

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

la Sala ordena: **EXTINGUIR** el proceso adelantado en la jurisdicción de Justicia y Paz por la muerte del postulado.

Radicado: 2024-00006

Clase de actuación: Preclusión - Extinción de la acción penal

Postulado: José Joaquín Bello

GAOML: Bloque Centauros

Fecha: 26/04/2024

M.P: Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Decisión: EXTINGUIR el proceso adelantado en la jurisdicción de Justicia y Paz por la muerte del postulado

Problema jurídico:» [...]determinar si es factible o no, conforme a la información allegada, por la Representante del ente acusador, establecer si procede declarar, la extinción de la acción penal, con fundamento en la demostración de la muerte del postulado. [...]»

Respuesta: Si

TESIS:» [...]De acuerdo a la normatividad aludida, al haber fallecido el postulado, como consta en el material probatorio aportado en desarrollo de la audiencia, con el fin de demostrar no solo su deceso sino también, las versiones libres que rindió, las imputaciones y medidas decretadas, formulaciones de cargos, informes sobre bienes y diligencias de prospección y exhumación así como aspectos generales que conducen a elaborar la construcción de verdad, como pilar fundamental en la reconstrucción histórica de este sistema de justicia transicional[...]

TEMAS:» [...] **EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, Competencia: Sala de conocimiento / **PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR MUERTE – PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, presupuestos facticos y probatorios, demostración de la muerte del postulado – Deber de la Fiscalía General de la Nación, acreditación / **PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR MUERTE**, Fundamentos, normativos y jurisprudenciales / **PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ, SALAS DE CONOCIMIENTO** - Preservación de registros de lo ocurrido durante el conflicto armado para consolidar la memoria histórica / **DEBER DE LA FISCALÍA**, de documentar los hechos confesados por el postulado - **DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A CONOCER LA VERDAD** [...]»

FUENTE FORMAL: artículo 5° de la Ley 1592 de 2012 / parágrafo 2 del art. 11 A, art. 20, 42 de la Ley 975 de 2005 / Decreto 1069 de 2015 en su art. 2.2.5.1.2.3.1 / Ley 906 de 2004 art. 77.